ADENDA 04
CONVOCATORIA ABIERTA 01 DE 2025

"TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE ELEGIBLES DE REPRESENTANTES LEGALES, FACTORES, LIQUIDADORES, REVISORES FISCALES Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS PERTENECIENTES AL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO Y/O ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S."

La presente adenda se adopta con el fin de ajustar los parámetros establecidos en la convocatoria a los principios y preceptos constitucionales, así como las demás normas y jurisprudencia que los desarrollan o reglamentan.

CONSIDERACIONES

La Convocatoria Abierta 01-2025 tiene el propósito de "*garantizar que los bienes sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo, y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público* (…)" (Ley 1708 de 2014)[1], a través de la elección de personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos para el ejercicio de los cargos de administradores, revisores fiscales o de oficiales de cumplimiento.

Las elecciones de los postulados admitidos a los distintos cargos generan una expectativa y confianza legítima en la adecuada administración de los activos que se encuentran bajo seguimiento de la SAE, en el sentido de que se parte de la premisa de que, una vez el postulado es admitido en la convocatoria y elegido para ocupar una posición, este asumirá una serie de cargas y responsabilidades, dentro de las cuales se pueden identificar, sin ser taxativas:

1. El deber de actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios, lo cual implica obrar con prudencia, responsabilidad, lealtad y profesionalismo en la gestión encomendada, adoptando decisiones informadas y orientadas a la protección, conservación y generación de valor de los activos administrados, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y buena fe
2. La aceptación del cargo para el cual fue elegido
3. El envío oportuno de los documentos requeridos para el proceso de debida diligencia inicial y sus posteriores actualizaciones
4. El cumplimiento de obligaciones precontractuales y contractuales
5. La garantía de conservación, custodia y adecuada administración de los activos, sociedades y bienes que le sean entregados

Así las cosas, con el fin de garantizar que los postulados admitidos y seleccionados reúnan de manera permanente las condiciones requeridas para el cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario establecer mecanismos de carácter temporal que permitan excluir postulaciones por hechos atribuibles a las mismas personas que participan en las convocatorias. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la confianza legítima depositada en el proceso, asegurar el adecuado desarrollo de la convocatoria y dar cumplimiento efectivo a los fines previstos en la Ley 1708 de 2014.

En consecuencia, se modificará el nombre del título VII de la Convocatoria Abierta 01-2025, modificado por la Adenda 03, para que en su lugar se denomine "CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN". Adicionalmente a este título se le

[1] Artículo 94. Contratación. Con el fin de garantizar que los bienes sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo, y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público, la entidad encargada de la administración podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública.

Dentro de los procesos de contratación, se exigirán las garantías a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza propia de cada contrato y tipo de bien.

agregarán dos literales, el "A. CAUSALES DE RECHAZO" que expondrá las causales de rechazo y el "B. CAUSALES DE EXCLUSIÓN" que contiene las causales de exclusión.

Por lo anterior, y haciendo uso del literal K. de la Convocatoria Abierta 01-2025, compilado en la Adenda 02[2] y modificado en la Adenda 03, se procede a las modificaciones así:

"VII CAUSALES DE RECHAZO Y EXLUSIÓN

Los participantes de la Convocatoria para inscripción en lista de gerentes, representantes legales, factores, revisores fiscales, oficiales de cumplimiento y liquidadores para la administración de activos pertenecientes al FRISCO y/o administrados por la SAE S.A.S. serán rechazados y/o excluidos del proceso si se presentan respecto de ellos alguna de las siguientes causales:

A. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán rechazados los participantes de la convocatoria, y no podrán avanzar en más etapas de esta, y, por ende, no podrán ser elegidos:

1. *Cuando el participante esté incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de competencias establecidas para los servidores públicos o contratistas del Estado o las prohibiciones y restricciones establecidas en el Código de Ética y de Buen Gobierno de la SAE S.A.S., mientras la inhabilidad incompatibilidad o conflicto de competencias se mantenga.*

2. *Cuando se detecte que la persona natural o jurídica tiene relación directa o vínculos comerciales o familiares con personas involucradas en investigaciones o procesos penales por narcotráfico, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, testaferrato, terrorismo y conexos; delitos contra la Administración Pública, la Administración de Justicia y/o procesos de extinción de dominio y que esté incurso o condenado por procesos penales. Esta causal se aplicará durante el tiempo que dure la investigación. En caso de que se profiera sentencia condenatoria, la aplicación de la causal se extenderá hasta por el término de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de la condena.*

3. *Cuando la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o sus accionistas o integrantes de órganos de dirección tengan relación de consanguinidad o sea cónyuge o compañero permanente de servidores públicos vinculados a la SAE S.A.S., o de los empleados vinculados directamente a ésta a través de contrato de trabajo, o indirectamente a través de servicios temporales o servicios de outsourcing de suministro de personal. La causal se extenderá hasta por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de dicha relación.*

4. *Cuando se establezca que el participante, ha practicado avalúos a los activos de la Entidad, es abogado externo o pertenece a una firma de abogados contratados para la defensa judicial de la Entidad. La causal extenderá hasta por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de dicha relación.*

[2] "***K. MODIFICACIONES***
La SAE S.A.S. podrá modificar el contenido de los términos y condiciones de la referencia, así como su cronograma mediante ADENDA que será publicada en el Portal web de la Entidad. Las causas incluyen: fuerza mayor, caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles a la Entidad, ajustes a condiciones o cronogramas generados por necesidades de los grupos de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia."

5. *Cuando se establezca que el participante está realizando su inscripción como persona natural y también hace parte del Registro de Bancas de Valoración y/o del Registro de Abogados Externos de la SAE S.A.S. La causal extenderá hasta por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de dicha relación.*

6. *Cuando el participante se encuentre en listas de sanciones vinculantes y/o restrictivas u otras que representen un riesgo alto en el marco de la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esta causal se aplicará durante todo el tiempo que dure la investigación. En caso de que se profiera sentencia condenatoria, la aplicación de la causal se extenderá hasta por el término de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de la condena.*

7. *Cuando no tenga capacidad para obligarse conforme a lo establecido en el Código Civil y Código de Comercio.*

8. *Cuando el participante no subsane dentro del término establecido, la información o documentación solicitada por la SAE S.A.S. El participante podrá presentarse nuevamente una vez hayan transcurrido treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la última notificación.*

9. *Cuando el participante hubiere sido Depositario Provisional y/o Liquidador de la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes o de la SAE S.A.S. y haya sido excluido de su calidad del Registro por cualquier causa. Así mismo, se rechazará la persona jurídica aspirante cuyo representante legal, socio o accionista haya sido Depositario y/o Liquidador excluido del Registro por incumplimiento. La aplicación esta causal se extenderá por el término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de exclusión del registro.*

10. *Cuando la solicitud de inscripción o los documentos que hagan parte de ella, presenten alteraciones, irregularidades, inexactitudes y/o falsedades que no permita la evaluación objetiva de la misma. Al respecto, se compulsarán copias a la fiscalía y la causal se mantendrá por el término que dure la investigación. En caso de que se profiera sentencia condenatoria, la aplicación de la causal se extenderá hasta por el término de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de la condena.*

11. *Cuando el interesado acuda a cualquier forma de constreñimiento, coacción o tráfico de influencias para la inscripción en la lista de gerentes, representantes legales, liquidadores, factores, revisores fiscales y oficiales de cumplimiento para la administración de sociedades administrados por la SAE S.A.S. Al respecto, se compulsarán copias a la fiscalía y la causal se mantendrá por el término que dure la investigación. En caso de que se profiera sentencia condenatoria, la aplicación de la causal se extenderá hasta por el término de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de la condena.*

B. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Serán causales de exclusión aquellas circunstancias, actuaciones o hechos, que sean sobrevinientes, y que se materialicen una vez el participante haya superado todas las etapas de la convocatoria y se encuentre admitido y en la lista de elegibles:

1. *Cuando la persona natural o jurídica admitida y en lista de elegibles sin justificación alguna y a juicio de la SAE, decida no recibir el activo para el cargo para el cual fue elegido o designado, y además se le haya comunicado de dicha designación. Esta causal de exclusión se extenderá hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual no sea aceptada la designación. La no aceptación se entenderá dada cuando por cualquier medio que se comunique de este hecho, incluyendo llamada telefónica, mensaje de datos, comunicación escrita, entre otros.*

2. *Cuando la persona natural o jurídica admitida se encuentre en la lista de elegibles y sea incluido en listas de sanciones vinculantes y/o restrictivas u otras que representen un riesgo alto, por ejemplo, noticias de carácter reputacional en fuentes abiertas en el marco de la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esta causal se aplicará durante todo el tiempo que dure la investigación. En caso de que se profiera sentencia condenatoria, la aplicación de la causal se extenderá hasta por el término de cinco (5) años, contado a partir del cumplimiento de la condena.*

3. *Cuando la persona natural o jurídica admitida se encuentre en la lista de elegibles, y acaezcan hechos que representen, a juicio de la SAE, un riesgo reputacional o una posible incidencia que relacione al elegible con situaciones de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Esta causal de exclusión durará hasta tanto no se actualicen los documentos de debida diligencia y estos demuestren que esos hechos no le son aplicables. Si producto de estos hechos se abren investigaciones de carácter judicial, disciplinario o administrativo en contra del elegible, esta causal se aplicará durante todo el tiempo que dure la investigación. En caso de que se profiera sentencia condenatoria, la aplicación de la causal se extenderá hasta por el término de cinco (5) años, contado a partir del cumplimiento de la condena.*

4. *Cuando la persona natural o jurídica admitida se encuentre en la lista de elegibles y no actualice en el término establecido la documentación de debida diligencia, la información o documentación solicitada por la SAE, o cuando no actualice sus datos de contacto. Esta causal de exclusión se extenderá por el término de seis (6) meses contados a partir de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual debía actualizar la información y no fue actualizada.*

5. *Cuando la persona natural o jurídica admitida y en lista de elegibles haya sido elegido para la ocupación de un cargo de la convocatoria, y no cumpla sus deberes contractuales o del acto administrativo que lo nombra, en especial con el de la renovación de la póliza sin justificación, y le sea declarado el incumplimiento. Esta causal de exclusión se extenderá por el término de un (1) año contado a partir de la declaratoria de incumplimiento.*

6. *La no conservación de los activos, sociedades y/o bienes que le son entregados bajo el encargo para el cual fueron elegidos. Esta causal de exclusión se extenderá por el término de cinco (5) años contado a partir de la declaratoria en la cual se evidencie que dichos activos, sociedades y/o bienes no fueron conservados de la manera esperada a juicio de la SAE y con posterioridad a la reparación que se ordene al inicio de acciones legales.*

7. *Cuando el participante que ya se encuentre en la lista de elegibles hubiere sido Depositario Provisional y/o Liquidador de la SAE S.A.S. y haya sido excluido de su calidad del Registro por cualquier causa. Así mismo, se excluirá la persona jurídica aspirante cuyo representante legal, socio o accionista haya sido Depositario y/o Liquidador excluido del Registro por incumplimiento. La aplicación esta causal se extenderá por el término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de exclusión del registro.*

8. *Cuando el participante que ya se encuentre en la lista de elegibles acuda a cualquier forma de constreñimiento, coacción o tráfico de influencias para su elección como administrador, revisor fiscal u oficial de cumplimiento de sociedades, personas jurídicas o establecimientos de comercio administrados por la SAE. Al respecto, se compulsarán copias a la fiscalía y la causal se mantendrá por el término que dure la investigación. En caso de que se profiera sentencia condenatoria, la aplicación de la causal se extenderá hasta por el término de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de la condena.*

9. *Cuando con posterioridad a su inclusión en la lista de elegibles se presenten o se conozcan hechos, situaciones u omisiones no previstas expresamente en las presentes causales, que a juicio motivado de la SAE S.A.S, afecten o puedan afectar la idoneidad, confiabilidad, transparencia, legalidad, buen nombre o adecuada ejecución del encargo o cargo para el cual fue o vaya a ser seleccionado, o los intereses de la entidad. En estos eventos, la SAE S.A.S. podrá disponer su exclusión y determinará, a juicio razonado, cual es el tiempo prudencial, que no podrá ser inferior a 6 meses.*

Las causales de exclusión serán informadas al correo electrónico registrado en la postulación. Estas no serán subsanables ni susceptibles de recurso alguno. No obstante, la persona natural o jurídica podrá presentarse nuevamente, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en la convocatoria y una vez se haya cumplido la sanción establecida en cada causal."

Esta modificación no vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia y rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de mayo de 2026.